

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 569/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento Rol D-206-2021

FECHA : 21 de agosto de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-206-2021, de 27 de septiembre de 2021, se formularon cargos en contra de Compañía Contractual Minera Encuentro (en adelante, “CCME”), titular del establecimiento ID RETC N° 5441747, correspondiente a la unidad fiscalizable “Prospección Minera Caracoles”, ubicado en Ruta B-229, sin número, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta; conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso tercero, del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, “RETC”), por infracción a lo dispuesto en el literal m) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la Ley N° 19.300. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1.	Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.

En razón de lo anterior, con fecha 21 de octubre de 2021, Minera Centinela –en calidad de sucesora legal de CCME¹– presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue aprobado con fecha 2 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-206-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-3055-II-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento

¹ Minera Centinela absorbió a Compañía Contractual Minera Encuentro, según consta en Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Contractual Minera Encuentro, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2018 en la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera, acompañada al expediente del procedimiento con fecha 21 de octubre de 2021.



de Sanción y Cumplimiento (actualmente, División de Sanción y Cumplimiento) con fecha 21 de diciembre de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 3 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones, según se indica en la siguiente tabla:

N°	Acción	Plazo de ejecución	Conclusiones
1.	Suscripción de la Declaración Jurada Anual ("DJA") para el periodo 2018 del establecimiento ID N° 5441747, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC ("VU-RETC").	31 de octubre de 2021	El titular remite certificado N° 133240 generado por el Sistema VU-RETC, que da cuenta de la suscripción de la DJA, el 19 de octubre de 2021. A partir de la revisión de dicho registro, es posible constatar el cumplimiento dentro de plazo de la acción N° 1.
2.	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA.	17 de noviembre de 2021	De acuerdo al comprobante de creación electrónica PDC ID CCPDC-1147, el PDC fue cargado el 15 de noviembre de 2021. A partir de la revisión de dicho registro, es posible constatar el cumplimiento dentro de plazo de la acción N° 2.
3.	Cargar en el SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC.	24 de noviembre de 2021 ² .	De acuerdo al comprobante de envío de reporte SPDC-1325-2021, el titular cargó el reporte final comprometido el 16 de noviembre de 2021. A partir de la revisión de dicho registro, es posible constatar el cumplimiento dentro de plazo de la acción N° 3.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PDC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al

² Si bien el IFA indica como plazo de ejecución el 3 de diciembre de 2021, esto corresponde a un error, toda vez que en el programa de cumplimiento cargado por la empresa se señala como plazo de ejecución el 24 de noviembre de 2021.



cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-206-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-206-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2022-3055-II-PC ni la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de la Superintendente, en base a los antecedentes que por este acto se remiten y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF/CCC

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Antofagasta, SMA.

